AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

Bogotá, DC, miercoles, 01 de noviembre de 2023

Señor
ANÓNIMO
Publicar en Página Web

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicación ANLA 20236200727242 del 11 de octubre de 2023. Solicitud de información sobre las vías autorizadas del expediente LAV0028-00-2018.
Expediente: 15DPE62991-00-2023 - LAV0028-00-2018.

Respetado Señor:

En atención a la comunicación mencionada en el asunto, por medio de la cual solicita información sobre las vías autorizadas del expediente LAV0028-00-2018, cordialmente se le informa que, esta Autoridad Nacional en cumplimiento a las funciones y competencias establecidas a través de los Decretos 3573 del 27 de septiembre de 2011, 376 del 11 de marzo de 2020 y 1076 del 26 de mayo de 2015, procede a dar respuesta a su petición bajo los siguientes términos:

Sea lo primero indicar que, el proyecto “Área De Producción Tambora VIM-5” que reposa bajo el expediente LAV0028-00-2018 cuenta con licencia ambiental otorgada por esta Autoridad Nacional por medio de la Resolución 1705 del 29 de agosto de 2019. Ahora bien, con relación a las vías de acceso se tiene lo siguiente:

(…)

> Artículo segundo. - La Licencia Ambiental que se otorga por el presente acto administrativo, autoriza a la sociedad CNE OIL & GAS S.A.S., la realización de las siguientes actividades, bajo las condiciones y obligaciones mencionadas a continuación:
>
> **1. ADECUACIÓN DE VÍAS DE ACCESO:**
>
> Se autoriza la adecuación de vías en una longitud máxima de 11,2 km, los cuales se distribuyen entre los caminos constituidos de acceso a los predios y la vía terciaria N° 4, la cual inicia desde la ruta nacional 25 (troncal de occidente) a la altura de la vereda Trementino Arriba hacia la vereda Centro América, en jurisdicción del municipio de Pueblo Nuevo (Córdoba).
>
> **2. CONSTRUCCIÓN DE VÍAS:**
>
> Se autoriza la construcción de vías de acceso a las Locaciones y Facilidad de Producción en una longitud máxima de 1,2 km para cada una de las Locaciones y la Facilidad de producción, para un total, de 3,6 km como máximo dentro del área del proyecto, con DDV de 10 m en caso de conformarse sin línea de flujo y de 15 m si va paralela a la línea de flujo.

(…)

De lo anterior, esta Autoridad Nacional realizó la visita de seguimiento ambiental los días del 15 al 18 de noviembre de 2022, se elaboró el concepto técnico 8075 del 23 de diciembre de 2022 y el cual fue acogido bajo el Acta 990 del 23 de diciembre de 2022 (adjunto al presente), en el cual se verificó que no se han utilizado las vías autorizadas por parte de la Sociedad. Así mismo, respecto a la construcción de vías se tiene que, se construyó una vía nueva para el ingreso a la locación donde se estaba adecuando la plataforma Saxofón, sin embargo, como la Sociedad aún se encuentra dentro del tiempo y plazos establecidos para la entrega del primer Informe de Cumplimiento Ambiental ICA, la obligación sobre la construcción de vías no aplica para el presente periodo de seguimiento.

Adicionalmente se informa que, si durante la función de control y seguimiento ambiental que efectúa esta Autoridad Nacional se evidencian actividades de (construcción o uso de vía no autorizada) que no correspondan a las descritas en la licencia ambiental, se impondrán las medidas preventivas pertinentes e iniciará la investigación sancionatoria ambiental a que haya lugar, sin perjuicio de las demás acciones que pueda adelantar, de conformidad con lo previsto en la Ley 1333 de 2009 o aquella que la modifique o sustituya, entre otras.

Por otra parte, para el reclamo de beneficios, este debe ser elevado directamente al titular del instrumento de manejo y control ambiental, que para el presente caso corresponde a la sociedad CNE OIL & GAS S.A.S.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud y quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de ANLA, a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC –** ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo Electrónico** licencias@anla.gov.co; Buzón de – **PQRSD**; **GEOVISOR – AGIL –** , para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA o **Línea Telefónica** directa 601 2540100 y línea gratuita nacional 018000112998.

Finalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando aquí o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.

Cordialmente,

AUTORIDAD NACIONAL
DE LICENCIAS AMBIENTALES

GERMAN AUGUSTO VINASCO MENESES
COORDINADOR DEL GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO

Publicación en la Página WEB de ANLA

Anexos: SI concepto técnico 8075 del 23 de diciembre de 2022 - Acta 990 del 23 de diciembre de 2022

Medio de Envío: Correo Electrónico

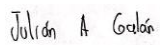

JULIAN ALBERTO GALAN
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

NUBIA CONSUELO PINEDA MONROY
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: 15DPE62991-00-2023 - LAV0028-00-2018

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.